

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de yrendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circulares números 30 y 31, por las que se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en los términos municipales que se citan...	316	Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales que se mencionan.....	316
Circulares números 32 y 33, por las que se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en los términos municipales que se citan...	316	Anuncios de Subastas	
Excm. Diputación provincial de Santander			
Anunciando el acuerdo aprobando una habilitación de crédito en el Capítulo 6.º, Artículo 1.º, del vigente presupuesto ordinario.....	316	Juzgado municipal número uno de Santander	317
“Boletín Oficial del Estado”			
Administración Central			
Ministerio de la Gobernación			
Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales.....	317
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Camaleño, Selaya y Alfoz de Lloredo	318
		Anuncios Particulares	
		Compañía del Tranvía de Miranda, S. A.....	318

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 30

Extinción de una epizootia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Entrambasaguas, pueblo de Hoznayo, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 18 de enero de 1951, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 11, del 24 de enero de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 13 de abril de 1951.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

CIRCULAR NUMERO 31

Extinción de una epizootia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Santander, pueblo de San Román, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 22 de febrero de 1951, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 25, del 26 de febrero de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 13 de abril de 1951.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

CIRCULAR NUMERO 32

Extinción de una epizootia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Santander, pueblo de Adarzo, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 20 de diciembre de 1950, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 1, del 1 de enero de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 13 de abril de 1951.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

CIRCULAR NUMERO 33

Extinción de una epizootia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, pueblo de Anero, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 9 de enero de 1951, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 8, de 17 de enero de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 13 de abril de 1951.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Exema. Corporación, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó habilitar un crédito de pesetas 307.389,68, en el Capítulo 6.º, Artículo 1.º, del vigente presupuesto ordinario, para pagar una mensualidad extraordinaria a los funcionarios provinciales, en el mes de julio, que será cubierto con el superávit resultante a la liquidación del presupuesto ordinario de 1950, que importó la misma cantidad.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la legislación en vigor.

Santander, 17 de abril de 1951.—El presidente, José Pérez Bustamante.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

DATOS MUNICIPALES

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los Presupuestos municipales *Ordinarios y de Ensanche* de 1951, a la formación de la de *Extraordinarios de Gastos en vigor durante el año 1950* y a la *Situación económica municipal, referida al 31 de diciembre de 1950*, trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los *Extraordinarios* los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por cada uno) de *Gastos* aprobados y en vigor durante el año 1950:

Fecha de aprobación
Fin del presupuesto (Obras, etc.)
Importe total primitivo
Resto por gastar en 31 de diciembre de 1950.....

Presupuestos extraordinarios de Gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1950 y en vigor aún durante el mencionado año:

Importe total primitivo
Resto por gastar en 31 de diciembre de 1950.....
Fecha de aprobación del presupuesto.....
Fin del presupuesto (Obras, etc.)

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de Situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. *Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formarán un resumen con la suma de todos ellos.*

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España en 1940, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto sea prórroga del aprobado en

el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un *uno romano* encerrado en un paréntesis en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos *Extraordinarios* deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, como *certificación*.

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa en el término de *un mes*, a los Jefes provinciales de Administración Local, *certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1950, Deuda y Patrimonio*, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y *examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente*, y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la *Deuda Municipal* ha de referirse a la *Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1950*, o sea *al resto que quedará en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado* hasta el 31 de diciembre referido. Sólo *ha de entenderse por Deuda*, en este caso *la que provenga de operaciones crediticias*, excluyendo, por tanto, la llamada "relación de acreedores", debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—*que se enviarán directamente a la sección especial de Estadística del Ministerio*, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General—

vencerá a los *tres meses* de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el *cumplimiento más exacto* de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores el envío de *comisionados* para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habrían de originar, *serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo*. Deberán cuidar de que figuren los datos de *todos* los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de *Presupuestos ordinarios, extraordinarios y situación económica*, en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de *dos meses*, y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular, para los datos municipales. Únicamente diferirán, en los *Presupuestos ordinarios*, que deberán remitirlos por *capítulos, artículos y conceptos*.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1951.—El Director general, José Fernández Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 30 de marzo de 1951).

388

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de Santander,

Hago saber; Que en cumplimiento del exhorto del Juzgado municipal número ocho de Madrid, dimanante de juicio verbal civil seguido a instancia de la Compañía de Seguros Fides, contra don Emiliano Bravo Linázar, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, y precio de mil doscientas veinte pesetas, lo siguiente:

Dos bancos de carpintero, con tornillo de hierro.

Ocho sargentos de hierro, tres de unos dos metros, dos como de uno cincuenta, otro de uno sesenta y uno último, de uno veinte metros.

Diez presillas de hierro de varios tamaños.

Tres sierras de pelo; una piedra de agua de afilar; una sierra de hierro, digo, pelo de pedal; dos berbiquies de carraca, y seis gubias.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Somorrostro, 3, 2.º, el día veintiocho del actual, a las doce de la mañana. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta los licitadores deben consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor efectivo de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos y que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez municipal, José Balboa.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 189 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE REINOSA

Cédula de notificación y traslado

El señor juez comarcal de esta ciudad, en proceso de cognición que se sigue a instancia de don Hermegegildo Arroyo Hidalgo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre resolución y extinción de contrato de arrendamiento de la bohardilla de la casa número 2 de la calle de La Presa, de esta ciudad de Reinosa, que tenía concertado con doña Aurora Bergia Macho, hoy fallecida, contra doña Inés Macho Bergia y aquellas personas desconocidas que se crean con derecho a ser continuadoras de referido contrato de arrendamiento, ha mandado dar traslado de la demanda a dichas personas, por medio de la presente, a fin de que, dentro del término de seis días, la contesten por escrito, compareciendo en autos, bajo apercibimiento que, de no hacer-

lo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Reinosa a 4 de abril de 1951.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 117 ptas.

Don Luis Gil de Arévalo, Fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Ramón Amieva Cué, de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Ramón y Elisa, natural de Llanes, vecino que fué de Torrelavega, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en los diarios oficiales, a efectos de ejecución de la resolución dictada en el expediente instruido contra el mismo, con el número 16.318.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial proceda a la busca y captura del citado individuo, el que será puesto a mi disposición, en el caso de ser habido.

Santander, 7 de abril de 1951.—El fiscal provincial, Luis Gil de Arévalo.

Don Luis Gil de Arévalo, Fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Consuelo Cueto Fernández, de 20 años, casada, sus labores, hija de Marcelino y de Consuelo, vecina que fué de La Albericia, Barrio de la Torre, número 172, para que comparezca antes esta Fiscalía en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en los diarios oficiales, a efectos de notificación de la resolución dictada en el expediente instruido contra la misma, con el número 17.223.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial proceda a la busca y captura de la citada individuo, la que será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander, 10 de abril de 1951.—El fiscal provincial, Luis Gil de Arévalo.

Se deja sin efecto la requisitoria de ocho de febrero último, llamando al procesado Carlos Fuente Avín, en el sumario 63 de 1950, por estafa, por haber sido habido y puesto a disposición de este Juzgado de instrucción de Torrelavega, dicho procesado.

Torrelavega, tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez, Enrique García Sánchez.—El secretario, Pedro Alvarez. 358

Ernesto Gómez Diego, mayor de edad, casado, vecino que fué de Udías (Santander), domiciliado últimamente en Cádiz, calle del Duque de la Victoria, número 10, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión, a las resultas del sumario seguido en este Juzgado, con el número 11 de 1951, sobre abandono de familia, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de referido procesado.

San Vicente de la Barquera a dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez de instrucción, Nicolás Martín. 359

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CAMALERO

Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

Censo de edificios: de una planta, 952; de dos, 330; de tres, 47; de cuatro, 0; de cinco y más, 0; total, 1.329; número de viviendas, 684; otros locales, 1.196.

Censo de población: residentes presentes: varones, 1.143; mujeres, 1.331. Residentes ausentes: varones, 58; mujeres, 47. Transeúntes: varones, 32; mujeres, 18. Población de hecho: varones, 1.175; mujeres, 1.349. Población de derecho: varones, 1.204; mujeres, 1.378.

Camaleño, 24 de marzo de 1951. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

Censo de edificios: de una planta, 619; de dos, 605; de tres, 25; de cuatro, 21; de cinco y más, 0; total, 1.270; número de viviendas, 486; otros locales, 784.

Censo de población: residentes presentes: varones, 944; mujeres,

1.061. Residentes ausentes: varones, 60; mujeres, 49. Transeúntes: varones, 1; mujeres, 3. Población de hecho: varones, 945; mujeres, 1.064. Población de derecho: varones, 1.004; mujeres, 1.110.

Selaya a 7 de abril de 1951.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, J. Sáenz de Miera.

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el día cinco del actual el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, según determinan los artículos 227 y 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, por cualquiera causa de las comprendidas en el artículo 229 de mentada Ordenación.

Lo que se hace público a expresados efectos.

Alfoz de Lloredo a 6 de abril de 1951.—El alcalde-presidente, José Ventisca. 362

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA DEL TRANVIA DE MIRANDA, S. A.

Por el presente se hace saber a los señores tenedores de obligaciones emitidas por la Compañía del "Tranvía de Miranda", de Santander, según escritura fecha 29 de octubre de 1921, que se proyecta sustituir la garantía concedida en segunda hipoteca sobre la línea Molnedo-Astillero, por el suelo y edificación de la finca denominada Central de La Reyerta, sita en la propia ciudad, a fin de poder enajenarse directamente sin aquel segundo gravamen, la línea en cuestión, entendiéndose aceptada esta proposición por los señores obligacionistas cuando no formalizaran su oposición en el término de ocho días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio.

Compañía del Tranvía de Miranda.—El presidente, Manuel Soto Yarritu.

Derechos de inserción: 101 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER